



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A., Nit.860.002.964-4
DEMANDADO	DIEGO ARTURO PAREJA QUINTERO, CC.No.70.892.217
RADICADO	050013103009 20210027600
ASUNTO	Inadmitir demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario INADMITIR la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1-. Dispone el inciso 3º artículo 5º Decreto 806 de 2020, que el poder debe enviarse desde el canal digital inscrito por la demandante para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, por lo tanto, para acreditar dicho requisito, deberá la parte ejecutante arrimar el certificado de existencia y representación legal del Banco de Bogotá S.A., documento que además es obligación anexarlo a la demanda, cuando de personas jurídicas se trata.

2-. Así mismo, se acreditará la calidad de Gerente Jurídico y Representante Legal del señor José Joaquín Díaz Perilla de la entidad demandante, quien concedió facultad a la señora Sara Milena Cuesta Garcés para otorgar poder, por cuanto del certificado proferido por la Superintendencia Financiera y arrimado con la demanda, no se avizora tal condición.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

3-. Se advierte al ejecutante que, debe hacer entrega del **pagaré No.79458799 y carta de instrucciones** objeto de la ejecución, a través de la secretaria del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora. Por consiguiente, el día **01 de septiembre del año que transcurre, a las 9:30 a.m.**, se recepcionará tal documentación.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Civil 009
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429cded1fc30c6a953f79af7dc70633b009e43fc91b29bfb68f42f9ff46b1ba2**

Documento generado en 27/08/2021 02:10:23 PM